

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.546.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto indultando del resto de la pena que les faltó por cumplir á Benigno Manuel Rodríguez Varela y Anastasio Salsustiano Luciano Gallego.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando Intendente militar de la tercera Región, al Intervente de división D. José de Sárraga y Bengel.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo que el personal de los Cuerpos de la Armada, que las actuales plantillas asignan para eventualidades, se destinará en la Corte á las órdenes del Ministro, para comisiones y eventualidades del servicio y en los Apoyaderos á las órdenes del Comandante general para comisiones y eventualidades del servicio.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, á Sir Ivigo Thomas K. C. B.; Sir Philip Watts K. C. B.; y á Sir Trevor Dawson K. T., súbditos ingleses.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto creando en este Ministerio una Inspección general administrativa de Monumentos artísticos é históricos.

Otro nombrando Inspector general administrativo de Monumentos artísticos é históricos y de Construcciones civiles á don Cristino Martos Llovet, Jefe superior de Administración civil.

Otro concediendo honores de Jefe de Administración civil, libre de gastos, á don Agustín Alvaro y Echauri, Ingeniero de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros topógrafos, jubilado.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que los cargos de Pagador é Interventor de las obras de la Colonia penitenciaria del Duero sean desempeñados en lo sucesivo por funcionarios de la Dirección General de Prisiones.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo al Inspector general de las Comisiones liquidadoras del

Ejército y á los Jefes y Oficiales que se indican las recompensas que se mencionan.

Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Marina:

Real orden concediendo la cruz de primera clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada, al Teniente de Navío D. Roberto López Barri.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden aprobando las oposiciones á Escuelas de niñas y párvulos, de sueldo menor de 825 pesetas, correspondientes al Rectorio de Sevilla, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal.

Otras nombrando Tribunales para juzgar las oposiciones que se indican.

Otra nombrando Director de la Escuela Superior de Comercio de la Ocoruña al Catedrático de la misma, D. Carlos Barés y Lezón.

Otra nombrando Inspector general de la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura, que ha de celebrarse en esta Corte en el corriente año, á D. Alejandro Saint-Aubin, Diputado á Cortes.

Otra nombrando Delegado especial de este Ministerio en la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura que ha de celebrarse en Madrid en el corriente año, al Oficial de la Secretaría del mismo, D. Eduardo Fernández Pita.

Otra declarando terminado el turno de provisión por traslación de la Cátedra de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Mahón, anunciándose la vacante al turno de oposición entre Auxiliares.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupos 148 y 149.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Citando á los represen-

tantes é interesados en los beneficios de la Memoria instituida por D. José Faustino Medina y D.^a María Josefa Aznar, en favor de los Maestros de niños de Imon y Sigüenza, provincia de Guadalajara, y Medinaceli (Soria).

Consejo Superior de Emigración.—Memoria administrativa y Cuenta general del ejercicio de 1909.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Bases que han de regir en el Concurso musical en la próxima Exposición de Bellas Artes.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Anunciando que el día 30 de Junio último terminó el plazo de comisión de Memorias para los concursos que se indican, y que se han presentado los trabajos cuyos títulos se expresan.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—GUBERNATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de Unión y Fénix Español; Empresa concesionaria de aguas subterráneas del río Llobregat (Barcelona); Compañía Minera de Forcarey; La Estrella; Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca; Sociedad anónima Vasco-Alavesa, é Intervención de Hacienda de Cádiz.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Rectificación de la relación de vacantes adjudicadas en el concurso correspondiente al mes de Mayo último.

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Cataluña, correspondientes al año 1911.

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Relación número 197 de créditos por obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Estado de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Septiembre de 1909.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Págs. 20.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), llegó en la mañana de ayer á San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Benigno Manuel Rodríguez Varela y Anastasio Salustiano Lozano Gallego, en súplica de que se les indulte del resto de las penas de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional y dos años, once meses y once días de la misma prisión á que fueron respectivamente condenados por la Audiencia de Madrid en causa por atentado á un agente de la Autoridad y estafa:

Considerando el tiempo que llevan extinguiendo condena, su buena conducta y que la concesión de la gracia no perjudica á tercera persona:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Benigno Manuel Rodríguez Varela y Anastasio Salustiano Lozano Gallego del resto de la pena que les falta por cumplir y que les fué imputada en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Valarino.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Vengo en nombrar Intendente militar de la tercera Región al Intendente de división D. José de Sárraga y Rengel.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ángel Anar.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La extremada reducción de las plantillas del personal de la Armada, y especialmente de los Oficiales Generales y asimilados, y el número cada vez mayor de asuntos que requiere la constante atención de los distintos organismos de la Marina, exigen que se utilicen frecuentemente los servicios de los que dichas plantillas designan para eventualidades con el objeto de asistir á Juntas y desempeñar otras comisiones, sin que por estas ocupaciones se les compute como tiempo para cumplir condiciones de ascenso, más que el de aquellos períodos en que se les confía una comisión especial y no el de otros servicios como el de asistencia á las sesiones de las Juntas, que es casi continua, prestando con ello su valioso concurso á la Administración pública.

Por otra parte, el personal de eventualidades está obligado á residencia fija en Madrid ó la capital de los Apostaderos, por la índole de los cargos que deben interinar, y teniendo en cuenta todas estas consideraciones, no se ve razón fundamental ninguna para que el desempeño de tales funciones que constituyen verdaderos destinos según el tecnicismo legal, no ofrezca al personal las mismas compensaciones que las de cargos quizás menos importantes.

Por todo lo cual, el Ministro que suscribe, tiene el honor de proponer á V. M. el unido proyecto de Real decreto.

Madrid, 29 de Junio de 1910.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Diego Arias de Miranda.

REAL DECRETO

Atendiendo á las muy justificadas razones expuestas por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º El personal de los Cuerpos de la Armada, que las actuales plantillas asignan para eventualidades, se destinará en la Corte, «á las órdenes del Ministro, para comisiones y eventualidades del servicio», y en los Apostaderos, «á las órdenes del Comandante general, para comisiones y eventualidades del servicio».

Art. 2.º El tiempo que el personal referido permanezca en dichos destinos, se contará como de condiciones para el ascenso, sin perjuicio de aquellas especiales de mar que rijan para determinados Cuerpos de la Armada.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Diego Arias de Miranda.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministerio de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, á Sir Inigo Thomas K. C. B., súbdito inglés.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Diego Arias de Miranda.

A propuesta del Ministerio de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, á Sir Phillip Watts K. C. B., súbdito inglés.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Diego Arias de Miranda.

A propuesta del Ministerio de Marina de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, á Sir Trevor Dawson, K. T., súbdito inglés.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El cuidado y atención de nuestro caudal artístico exigen la aplicación constante de la actividad, y un trabajo asiduo de observación y estudio incompatibles con toda otra atención. Son tantos los monumentos nacionales de relevante mérito á cargo del servicio de Construcciones civiles, y tan numerosas las joyas artísticas á que debe atenderse, que es necesario unir á la acción directiva y ordenadora el auxilio de una inspección inmediata y directa, sin cuyo complemento es ineficaz aquella acción.

Debe ésta ejercitarse precisamente en la labor menos grata, la administración, que por serlo, no debe quedar desatendida, sino cuidada preferentemente como auxiliar indispensable de la inspección y trabajos técnicos ya encomendados por la legislación vigente á un personal de tecnicismo y competencia acreditados.

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 8 de Julio de 1910.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Julio Burell.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con el fin de atender al cuidado de la riqueza artística monumental de España, se crea en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, bajo la inmediata dependencia del Ministro y del Subsecretario, una Inspección general administrativa de Monumentos artísticos é históricos, cuyo titular tendrá la categoría de Jefe superior de Administración civil, y será auxiliado por el personal necesario al servicio que se le encomienda.

Art. 2.º Son atribuciones de esta Inspección general:

1.º Asesorar al Ministro y al Subsecretario en los asuntos de su competencia, cumplimentar sus acuerdos y ejecutar los encargos y comisiones especiales que le sean encomendadas.

2.º Proponer las medidas oportunas que deban adoptarse para la conservación y cuidado de los Monumentos artísticos de España.

3.º Excitar el celo de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos para que contribuyan con su esfuerzo y auxilio á la conservación de los Monumentos.

4.º Vigilar la acción y cumplimiento de las disposiciones que están encomendadas á los conservadores provinciales de Monumentos, nombrados por el Ministerio de Instrucción Pública.

5.º Mantener constante relación con las Juntas Provinciales de Monumentos para conocer las necesidades del servicio.

6.º Proponer cuantas medidas pueda juzgar útiles y convenientes para el conocimiento exacto y conservación de la riqueza monumental de España.

Art. 3.º En tanto que es posible llevar á la nueva ley de Presupuestos la adecuada organización de este servicio en la forma que determina el presente decreto, se abonarán en concepto de remuneraciones al personal administrativo que tenga á su cargo estos trabajos especiales, las asignaciones que se determinen, con cargo al capítulo 19, artículo único del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

REALES DECRETOS

Creada por Real decreto de esta fecha la Inspección General Administrativa de Monumentos artísticos é históricos,

Vengo en nombrar á D. Cristino Martos Llovet, Jefe superior de Administración civil, Inspector general administra-

tivo de Monumentos artísticos é históricos y de Construcciones civiles.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

En atención á los servicios y merecimientos de D. Agustín Alvaro y Echauri, Ingeniero Jefe de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, jubilado,

Vengo en concederle los honores de Jefe de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º, base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Al comenzarse la ejecución de las obras necesarias para instalar una colonia penitenciaria en la fortaleza titulada Frente y plaza de Armas del Dueso, hubo que atender á la organización de los diversos servicios con una perentoriedad tal que la falta de tiempo impidió pudieran estudiarse las numerosas disposiciones de detalle que precisa tener en cuenta para que los diversos servicios á que debe atenderse, cuando se trata de obras de gran importancia, se realicen en forma debida, tanto desde el punto de vista técnico como desde el administrativo; la dificultad se solucionó de momento, disponiéndose, tal como se hizo por Real decreto de 16 de Junio de 1907, que se ejecutaran en cuanto pudiesen serles aplicables con sujeción á lo establecido en el Reglamento aprobado por Real orden de 4 de Octubre de 1906 para la ejecución de las obras y servicios técnicos á cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, en el cual predomina el criterio de que haya la debida independencia entre las gestiones facultativa y la administrativa, y desde luego, aplicar también á cuantos servicios del material sea preciso atender para la más acertada marcha económica de las Prisiones.

También están inspirados los preceptos de ese Reglamento en otro principio económico de gran importancia y que igualmente se juzga deba aplicarse á los servicios del material de Prisiones; tal es el de que todos los gastos se hagan con una continua y eficaz intervención administrativa.

En cambio está, como no podía menos de suceder, amoldado á las especiales or-

ganizaciones militares que rigen en conjunto y detalle, los servicios á que se refiere, y que difieren esencialmente de los que tienen aquellos que están á cargo de esa Dirección General, lo cual es causa de que, si bien puede servir, como ha venido sucediendo, de guía para la ejecución de las obras, no pueda aplicarse en toda su pureza, y convenga se redacte uno nuevo exclusivamente para los mismos, sin perder de vista los dos acertadísimos principios á que antes se ha hecho referencia, pero, aplicándolos en forma tal, que los cometidos de carácter meramente administrativo sean desempeñados por funcionarios dependientes directa y exclusivamente de este Ministerio.

Y como la mayor garantía de acierto en todos los asuntos consiste en el conocimiento práctico del servicio, que en el caso de que se trata puede obtenerse con gran facilidad, haciendo que los mismos funcionarios que redactan el Reglamento practiquen durante algún tiempo las diversas gestiones, guiándose, en principio, por el antes citado Reglamento para la ejecución de las obras y servicios técnicos á cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército,

S. M. el REY (q. D. g.), haciendo uso de la autorización concedida en Real decreto de 27 de Abril de 1908, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los cargos de Pagador é Interventor de las obras de la Colonia penitenciaria del Dueso serán desempeñados en lo sucesivo por funcionarios de la Dirección General de Prisiones, suficientemente idóneos, debiendo recaer el nombramiento de Pagador en un Profesor mercantil y el de Interventor en un Letrado.

2.º Los funcionarios á quienes se encargue la ejecución de los servicios de referencia, ejercerán también los cargos de Interventor y Pagador en aquellos otros servicios del material de Prisiones que disponga el Director general del Ramo.

3.º Por dichos funcionarios, en unión del Comisario régio de la Colonia penitenciaria del Dueso, se procederá á redactar un proyecto de Reglamento para los servicios del material de Prisiones, sujetándose á los siguientes dos principios

a) Que constantemente haya la debida independencia entre las gestiones facultativa y la administrativa, siendo siempre encomendada la primera al personal técnico que, en cada caso, se crea conveniente utilizar, y la segunda, á dicho personal técnico, en relación con el administrativo, que constituya la Intervención y Pagaduría.

b) Que la intervención administrativa se ejerza de una manera continua, bien entendido que será independiente de la del examen y aprobación de cuentas por parte de la Dirección General.

4.º Interin se ponga en vigor el Reglamento que, con sujeción á lo establecido en la regla anterior, se redacte, se

dictarán por esa Dirección General las disposiciones necesarias para ejecutar los servicios, en todo aquello que no esté ya previsto en instrucciones contenidas en Reales decretos ó Reales órdenes; ajustándose siempre á los preceptos que, como base, han de servir para la redacción de dicho nuevo Reglamento.

5.º También se darán por esa Dirección General las órdenes oportunas para que se haga entrega de la Intervención y Pagaduría de la Colonia penitenciaria del Dueso á los funcionarios de esa Dirección General, que, como parte de sus cometidos, y con arreglo á lo establecido en la primera de las reglas anteriores, han de encargarse de dichos servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1910.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar que á continuación se inserta, y por resolución fecha de ayer, ha tenido á bien conceder á V. E. y á los Jefes y Oficiales que en el mismo se mencionan, las recompensas que en él se proponen por los extraordinarios servicios que han prestado en esa Inspección General y como comprendidos en las disposiciones que en el repetido informe se citan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1910.

AZNAR.

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Informe que se cita.

«Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

«Excmo. Sr.: De Real orden fecha 16 de Marzo último, se dispuso informar á esta Inspección general acerca de la propuesta de recompensas formulada por el Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército á favor de cinco Jefes y un Oficial, por los trabajos extraordinarios realizados en el desempeño de sus cargos, y principalmente por los llevados á cabo para la reorganización dada á las mismas por Real orden de 12 de Mayo de 1909 (C. L., número 96), y desenvolvimiento de esta forma.

«Se acompaña á dicha moción una Memoria de los expresados trabajos, estudios, economías y reducciones verificadas en el referido Centro liquidador durante el año 1909 y copias de las hojas de servicios y hechos del personal propuesto.

«De los datos de los trabajos realizados

dicho personal colaboró en el estudio del plan para reorganización que habían de sufrir las Comisiones liquidadoras, con arreglo al cual se dictó la ya mencionada Real orden de 12 de Mayo de 1909, y después en los trabajos que produjeron la implantación de la reforma, en el breve plazo de mes y medio, mediante la cual se consiguió desde luego economizar más de 50.000 pesetas, por la cesación de alquileres de locales que se tenían empleados para algunas de aquellas Comisiones, por la disminución de lo consignado para material y escritorio, y por la reducción de escribientes temporeros, aumentando esa economía la amortización de 142 Jefes y Oficiales de la clase de excedentes llevada á cabo en el año último que, afectos ó en comisión á la Inspección, percibían por tal motivo sueldo entero; y si importantes, se dice, han sido tales ventajas, desde el punto de vista económico, las ha superado con mucho el beneficio logrado en el despacho de los asuntos tan varios y encomendados al referido organismo.

«Como se ve, ha sido importantísimo el servicio prestado y que se trata de recompensar, pues con el celo, actividad é inteligencia que se ha desplegado, se ha dado un paso gigante en la liquidación, ajuste y ultimación de expedientes de todas clases, misión principal que á dichas comisiones está confiada; habiéndose defendido los intereses del Estado para que no se reconozca ni pague nada que no esté perfectamente legalizado, sin desatender tampoco los derechos que correspondían á los acreedores.

«En el historial de los interesados á quienes se refiere la propuesta, aparece que el Teniente Coronel de Infantería D. Luis Heredia Saliquet tiene treinta y ocho años de servicios con abonos, buena concepción, ha desempeñado comisiones importantes, entre ellas la de secretario de la última revista de inspección pasada á las Comisiones; se le han dado las gracias según Real orden de 5 de Marzo de 1907 (D. O., número 53), por trabajos realizados en la Inspección citada, constanding además una nota del Inspector general, en donde se manifiesta que «en la organización recientemente verificada para el debido cumplimiento de la Real orden de 12 de Mayo de 1909, este Jefe se ha distinguido notablemente, habiéndose sido designado en la orden general de la Inspección por su interés, actividad y altas dotes demostradas de conocimientos y práctica, habiendo sido propuesto para recompensa».

«Se halla en posesión de una Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y dos con rojo, Cruz de segunda clase de la misma Orden con distintivo rojo, Cruz y placa de San Hermenegildo, medallas de Alfonso XII, de Alfonso XIII, la conmemorativa de los Sitios de Zaragoza, y es benemérito de la patria.

«El Comandante D. Serafín Vera del Pozo tiene cuarenta y nueve años de servicios con abonos, está muy bien conceptuado, constando en su hoja una nota del Inspector general de las Comisiones liquidadoras, en que dice que «este Jefe ha sido felicitado en plena sesión de la Junta de la Inspección general por sus grandes conocimientos y estudios demostrados en el desempeño del difícil cometido que tiene conferido, habiendo sido propuesto para recompensa».

«Está condecorado con una Cruz de plata con distintivo blanco y otra con rojo del Mérito Militar, con la de primera clase de la misma Orden y distintivo

rojo, y otras dos de igual clase, pensionadas.

«Tiene la medalla conmemorativa de la guerra de Cuba con distintivo rojo y cinco pasadores, la de los Voluntarios de Cuba, la de Alfonso XIII y la conmemorativa de los Sitios de Zaragoza.

«Es dos veces benemérito de la Patria y se le dieron las gracias en nombre de S. M. por servicios de guerra en Cuba.

«El Comisario de Guerra de primera clase D. Luis García Acuña (hoy Subintendente), tiene treinta y seis años de servicio, brillante concepción, y se halla en posesión de la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

«El Comisario de Guerra de primera clase D. Ramón Poveda y Bahamonde, cuenta treinta y cinco años de servicios, y tiene, como lo anteriores, muy buena concepción; hallándose en posesión de las cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y rojo, medalla conmemorativa de la guerra de Cuba y una mención honorífica.

«El Teniente Auditor de primera clase D. Luis Jordán de Urríes, tiene veintitrés años de servicios, concepción muy buena y en su hoja de servicios consta una nota del Inspector general de las Comisiones liquidadoras, que manifiesta «se ha distinguido por su celo é inteligencia, demostrado en las sesiones celebradas por la Junta de la Inspección, mereciendo recompensas, para la que ha sido propuesto».

«Se le dieron las gracias por Real orden de 21 de Octubre de 1907 (D. O., número 235), por los servicios extraordinarios prestados en las Comisiones liquidadoras, en que demostró celo, inteligencia y actividad en el desempeño de su destino.

«Es á condecorado con la cruz de segunda clase del Mérito Naval, medalla de Alfonso XIII y la Encomienda de Isabel la Católica.

«Tiene merced de Hábito de la Orden Militar de Calatrava, es Caballero de la Maestranza de Caballería de Zaragoza, y se le concedieron medallas de oro y plata conmemorativas de los Sitios de Zaragoza, como descendiente directo del Marqués de Ayerbe y Condesa de Bureta.

«Es Licenciado en Derecho y Filosofía y Letras, con notas de sobresaliente en ambas licenciaturas, y posee el francés y el inglés.

«El Oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Joaquín Barberá y Simó, tiene treinta años de servicios y está bien conceptuado, hallándose en posesión de la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada, y las medallas de Alfonso XIII y de los Sitios de Zaragoza.

«Del estudio de este expediente y de los antecedentes que constan, se deduce que entre los meritorios servicios que con tanta razón se encomian por el General Inspector de las Comisiones liquidadoras del Ejército, indudablemente son los más distinguidos los del Teniente Coronel de Infantería Heredia Saliquet, y Teniente auditor de primera clase Jordán de Urríes.

«El primero ha realizado una obra, en la que aparecen distinguidas condiciones de inteligencia, aplicación, laboriosidad y celo, merced á las cuales y á sus conocimientos y práctica en esta clase de trabajos, ha contribuido á los felices resultados obtenidos, que han adelantado considerablemente el término de los difíciles asuntos encomendados á la Inspección, habiendo merecido que en breve

plazo queden reconocidas y satisfechas todas las obligaciones que había pendientes de las campañas coloniales.

El Teniente auditor de primera clase Jordán de Urrés, ha demostrado igualmente distinguidas cualidades, contribuyendo á tan laudable éxito, con sus vastos conocimientos jurídicos y una infatigable actividad, resolviendo, á lo que parece, con el mayor acierto, todos los numerosos y complicados puntos de derecho que surgen en esta clase de asuntos, tanto en el despacho como en las discusiones de las Juntas de la referida Inspección, dando siempre la nota jurídica, que es la máxima garantía de legitimidad en resoluciones de tanta importancia, siendo de notar que los fallos de esta Junta son preceptivos y no admiten más recurso que el contencioso, y cuya finalidad de establecer obligaciones del Estado, que la Hacienda pública, después de llenar los requisitos del orden fiscal, ha de satisfacer en su día. Además, debe hacerse presente, para apr. ciar debidamente y por completo la labor de este Jefe, que el Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (*Diario Oficial* número 109), mandó á la Inspección de referencia cuantos expedientes se tramitaban fuera de este centro, acerca de ciertos asuntos de Ultramar, los cuales han sido numerosos y todos han tenido que ser estudiados ó informados por él como Asesor.

Por todo lo expuesto, la Junta de esta Inspección General estima por unanimidad que procede conceder al Teniente Coronel de Infantería D. Luis Heredia Salguet y al Teniente Auditor de primera clase D. Luis Jordán de Urrés la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus actuales empleos hasta el ascenso al inmediato, con arreglo á lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, y al Comandante de Infantería D. Serafín Vera del Pozo, al Subintendente D. Luis García Acuña, Comisario de guerra de primera clase D. Ramón Poveda Bahamonde y Oficial segundo de oficinas militares D. Joaquín Barberá Simó la cruz de la clase correspondiente del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendidos en el mismo caso y artículo.

Estima asimismo la Junta que el lisonjero éxito conseguido con estos trabajos en la buena marcha de la Inspección General de las Comisiones liquidadoras del Ejército, se debe, en primer término, á las altas dotes de su Inspector general, el General de división D. Arturo Alsina y Netto, que, con gran inteligencia, celo constante y actividad bien demostrada, ha promovido la reorganización de dicho Centro y su expedito funcionamiento actual, por lo cual opina que se le deben dar las gracias de Real orden, interin se llega al completo término de la liquidación total de las obligaciones de Ultramar, en cuanto se refiera á guerra, cuya próxima realización no se ha de hacer esperar dadas tan fecundas y felices iniciativas, y entonces será llegado el momento de conferirle la extraordinaria recompensa que habrán de merecer tan valiosos ó importantes servicios.

V. E., sin embargo, resolverá lo más acertado.

Madrid, 22 de Junio de 1910.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º, March.—Rubricado.

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Fidel Pagés Miravé, Médico segundo del Cuerpo de Sanidad Militar, con destino en el Regimiento Infantería de San Fernando, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca, según carta de pago número 459, expedida en 18 de Septiembre de 1907, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1907, perteneciente á la zona de Huesca,

El Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. á para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1910.

AZNAR.

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio J. Martín Hitos, vecino de Durcal (Granada), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, según carta de pago número 180, expedida en 15 de Diciembre de 1909 para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo del mismo año por la zona de Granada, y teniendo en cuenta que los efectos de la redención del interesado los surtió la carta de pago que radica en la zona, expedida con el número 239 por la Delegación de Hacienda de Granada en 14 de Diciembre del año referido, y que, por lo tanto, se hizo por duplicado la redención de dicho individuo,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan las 1.500 pesetas correspondientes á la mencionada carta de pago número 180, expedida por la Delegación de Hacienda de Sevilla en 15 de Diciembre de 1909, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Francisco Teruel Avellaneda, vecino de Sijar, provincia de Almería,

en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 112 del tomo 4.835, expedida en 23 de Noviembre de 1909 para redimir del servicio militar activo á su hijo Andrés Teruel Fernández, recluta del reemplazo de 1909 por la zona de Almería, y teniendo en cuenta que si bien el interesado fué relevado de la nota de prófugo, no puede redimirse del servicio, por oponerse á ello el artículo 114 de la ley de Reclutamiento y la Real orden de 11 de Mayo de 1909 (*Diario Oficial* número 105),

El Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que, como comprendido en el artículo 175 de dicha ley, se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1910.

AZNAR.

Señor Capitán general de la segunda Región.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del trabajo presentado por el Teniente de Navío D. Roberto López Barril, con motivo de la Comisión que desempeñó en Guadalajara y Mónaco, sobre estudio de Meteorología atmosférica,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la consulta evacuada por la Junta de Recompensas, se ha servido conceder al referido Oficial, como premio al mérito de su Memoria, la Cruz de primera clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta el ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1910.

ARIAS DE MIRANDA.

Señores General Jefe del Estado Mayor Central, Presidente de la Junta de Recompensas é Intendente general de Marina.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Imo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones á Escuelas de niñas y párvulos de sueldo mayor de 825 pesetas, correspondientes al Rectorado de Sevilla

y convocadas en 1909, y teniendo en cuenta que en él se han observado todas las prescripciones legales, sin que conste se haya presentado protesta alguna,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer su aprobación y que se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal, que es la siguiente: á D.^a Carmen Sánchez y Fuentes, para la Escuela de párvulos de Huelva, con sueldo de 1.650 pesetas; á D.^a Trinidad Rosario Manzano, para la Auxiliaría de la graduada de Cádiz, con 1.650 pesetas; á doña Encarnación Rodríguez Salvador, para una Auxiliaría de las elementales de Sevilla, con 1.375 pesetas; á D.^a María Soledad Arias y Guzmán, para otra Auxiliaría de las elementales de Sevilla, con 1.375 pesetas; á D.^a Ana Alvarez Pazos, para otra Auxiliaría de las elementales de Sevilla, con 1.375 pesetas; á D.^a Carmen Adame y Ruiz, para otra Auxiliaría de las elementales de Sevilla, con 1.375 pesetas; á D.^a Ana Joaquina Montoursy, para la Auxiliaría de la graduada de Badajoz, con 1.375 pesetas; á D.^a Rosario Serrano Talero, para la Auxiliaría de las elementales de San Fernando (Cádiz), con 1.100 pesetas, y á D.^a Juana Redondo Sales, para la Auxiliaría de párvulos de Huelva, con 1.100 pesetas, declarándose vacantes las plazas que desempeñan las interesadas, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Junio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, á consecuencia de lo que establece la disposición 3.^a transitoria del Real decreto de 8 de Abril último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, en turno de Auxiliares, á las Cátedras de Agricultura técnica, agrícola é industrial, vacantes en los Institutos de Almería y Tarragona, anunciadas en virtud de Real orden de 14 de Enero de 1909, designando Presidente, á D. Federico Requejo, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Bernardo Mateo Sagasta, Académico, D. Mariano Tortosa y D. Augusto González Toral, Catedráticos de la asignatura en los Institutos de San Isidro y Zamora; D. José de Arche, Ingeniero, competente.

Suplentes: D. Juan Fajés, Académico; D. Juan Dautín y D. Manuel García Noguero, Catedráticos de la asignatura en los Institutos de Baeza y Cádiz, y D. Virgilio Colcheco, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública, en virtud de lo establecido en el párrafo 2.^o de la tercera disposición transitoria del Real decreto de 8 de Abril último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Tribunal para juzgar la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España é Historia Universal del Instituto de Albacete, anunciada en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Enero de 1910, designando Presidente á D. Manuel María del Valle, Consejero de Instrucción Pública; Vocales: D. Ricardo Beltrán, Académico; D. Pío Zabala y D. Felipe González Calzada, Catedráticos de la Universidad Central y del Instituto de León, respectivamente, y D. Clodomiro Camarón, competente; Suplentes: D. Antonio Rodríguez Villa, Académico; D. Gabriel María Vergara y don Francisco F. Gaité, Catedráticos de los Institutos de Guadalajara y Cáceres, y D. Valentín Picatoste, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura del Instituto de Cabra, anunciadas en virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1908, designando Presidente á don Eduardo Gómez Baquero, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Jacinto Octavio Picón, Académico; D. Mario Méndez Bejarano y D. José Ruano, Catedráticos de la asignatura en los Institutos del Cardenal Cisneros y de Santiago, y á D. José Milego, competente.

Suplentes: á D. Antonio Cavestany, Académico; D. Braulio Tamayo y don Pedro Serrano Huertas, de los Institutos de Badajoz y Teruel, y D. Bernardino Martín Mínguez, como competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública, en virtud de lo establecido en el párrafo 2.^o de la 3.^a disposición transitoria del Real decreto de 8 de Abril último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Tribunal para juzgar las oposiciones, en turno de Auxiliares, para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Gijón, anunciada en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Enero de 1910, designando Presidente, á D. José María Yeves, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Eduardo Torroja, Académico; D. Antonio Sánchez Pérez y don Severo Simavilla, Catedráticos de la asignatura de los Institutos de San Isidro y Santander; D. Román Ayza.

Competentes: D. Eduardo León Ortiz, Académico de Ciencias; D. Miguel del Río Guinea y D. Juan Lama Espinar, Catedráticos de la asignatura de los Institutos de Cáceres y Cabra; D. Manuel Ballester, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública, en virtud de lo establecido en el párrafo 2.^o de la 3.^a disposición transitoria del Real decreto de 8 de Abril último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Tribunal para juzgar las oposiciones, en turno de Auxiliares, á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Pamplona, anunciadas en la GACETA de 19 de Julio de 1909, designando Presidente, á D. Ignacio Bolívar, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Pedro Palacios, Académico; D. Enrique Serrano Fatigati y D. Ricardo Orodea, Catedráticos de la asignatura en los Institutos del Cardenal Cisneros y Cádiz, y D. Vicente Vera, competente.

Suplentes: D. Pedro Avila, Académico; D. Aljandro Colomina y D. Daniel Jiménez, Catedráticos de la asignatura de los Institutos de Pontevedra y Alicante y D. Ricardo Garfía Merud, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1910.

BURELL.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

blica, á consecuencia de lo establecido en la 3.ª disposición transitoria del Real decreto de 8 de Abril último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, á Cátedras de Geografía descriptiva general de Europa y de España, é Historia de España é Historia Universal de los Institutos de Bilbao, Jovellanos de Gijón, Jaén y Castellón, anunciadas en virtud de Real orden de 29 de Enero del corriente año, designando Presidente á D. Manuel Zabala, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Antonio Blázquez, Académico; D. José Esteban Gómez y D. José Salarruyana, Catedráticos del Instituto del Cardenal Cisneros y de la Universidad de Zaragoza; D. Valentín Picatoste, competente.

Suplentes: D. Manuel Pérez Villamil, Académico; D. Marcos Martín de la Calle y D. Emilio Senantes, Catedráticos de los Institutos de Murcia y Alicante, y D. Clodomiro Camarón, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública en virtud de lo establecido en el párrafo 2.º de la tercera disposición transitoria del Real decreto de 8 de Abril último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Tribunal para juzgar las oposiciones, en turno de Auxiliares, para proveer la Cátedra de Física y Química del Instituto de Zamora, anunciadas en virtud de lo dispuesto en Real orden de 12 de Enero de 1909, designando Presidente á D. Daniel de Cortazar, Consejero de Instrucción Pública; Vocales: D. Juan Fagés, Académico; D. Luis Alvés y don Pedro Marcolan, Catedráticos de la asignatura de los Institutos de San Isidro y Zaragoza; D. Vicente Garcini, competente; Suplentes: D. Ignacio González Martí, Académico; D. Luis Buil y D. Julio Monzón, Catedráticos de la asignatura de los Institutos de Santander y Jerez, y D. Nicolás Ugarte, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública, á consecuencia de lo establecido en la tercera disposición transitoria del Real decreto de 8 de Abril último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Tribunal para juzgar las oposiciones, en turno libre, á las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene vacantes en los Institutos de Huelva y Albacete, anunciadas en virtud de Real orden de 17 de Febrero último, designando Presidente á D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción Pública; Vocales: D. Lucas Mallada, Académico; D. Luis Vallejo y D. Daniel Jiménez de Cisneros, Catedráticos de los Institutos de San Isidro y Alicante; D. Emilio Rivera, competente; Suplentes: D. Blas Lázaro, Académico; D. José López Zuazo y D. Eduardo Hernández Pacheco, Catedráticos de los Institutos de Burgos y Córdoba, y D. Luis María Segura, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública á consecuencia de lo establecido en la tercera disposición transitoria del Real decreto de 8 de Abril último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, á la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto de Mahón, anunciadas en virtud de lo acordado en Real orden de 29 de Enero del año actual, designando Presidente á don Antonio Muñoz Degrain, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Bartolomé Maura, Académico; D. Juan A. Jiménez y D. Emeterio Castaño, Profesores de la Asignatura de los Institutos de San Isidro y Oviedo; don Emilio Sainz, competente.

Suplentes: D. Luis Menéndez Pidal, Académico; D. Alfonso Delgado Castilla y D. Eduardo Solasa, de los Institutos de Almería y Barcelona, y R. P. Luis Ubeda, Escolapio, como competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública á consecuencia de lo establecido en la tercera disposición transitoria del Real decreto de 8 de Abril último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Huelva, anunciada en virtud de lo acordado en la Real orden de 29 de Enero del corriente año,

designando Presidente á D. José de Castro Pulido, Consejero de Instrucción Pública; Vocales: D. Vicente Ventosa, Académico; D. Luis Octavio de Toledo, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Madrid, y D. Adoración Ruiz Tapiadas, Catedrático de la asignatura de la vacante en el Instituto de Zaragoza; D. Juan Mantilla, competente; Suplentes: D. Gustavo Fernández Rodríguez, Académico; D. Eduardo Mateo de Iraola y D. Alvaro de Tineo y Casanova, Catedráticos de la asignatura de los Institutos de Sevilla y Coruña; D. Manuel Balseiro, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública, en virtud de lo establecido en el párrafo 2.º de la 3.ª disposición transitoria del Real decreto de 8 de Abril último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Tribunal para juzgar las oposiciones, en turno de Auxiliares, para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Baeza, anunciada en virtud de lo dispuesto en Real orden de 29 de Enero de 1910, designando Presidente á D. José J. Herrero, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Leopoldo Cano, Académico; D. Mariano Barsi y D. Alfonso Pogonoski, Catedráticos de los Institutos de San Isidro y Cuenca; D. Virgilio Colchero, competente.

Suplentes: D. Luis Coloma, Académico; D. Luis Arnáiz y D. Antonio Zerolo, Catedráticos de los Institutos de Lérida y Gijón, y D. José de Mesa, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública, en virtud de lo establecido en el párrafo 2.º de la tercera disposición transitoria del Real decreto de 8 de Abril último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Tribunal para juzgar las oposiciones, en turno de Auxiliares, para proveer la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Toledo, anunciada en virtud de lo dispuesto en Real orden de 29 de Enero del corriente año, designando Presidente á don Federico Requejo, Consejero de Instrucción Pública; Vocales: D. Pedro Palacios,

Académico; D. Mariano Tortosa y don Juan Prat y Más Catedráticos de los Institutos de San Isidro y Castellón, y don Euzeni Prieto, competente; Suplentes: D. Blas Lázaro, Académico; D. Julio Fajardo Guardiola y D. Rafael López de Mateo, Catedráticos de los Institutos de Alicante y Albacete, y D. Antonio Philip, competente.

Re Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública, en virtud de lo establecido en el párrafo 2.º de la 3.ª disposición transitoria del Real decreto de 8 de Abril último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Tribunal para juzgar las oposiciones, en turno libre, para proveer la Cátedra de Agricultura y Técnico Agrícola é Industrial del Instituto de Guadaluajara, anunciada en virtud de lo dispuesto en Real orden de 29 de Enero de 1910, designando Presidente á D. Federico Requejo, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Blas Lázaro, Académico; D. Mariano Tortosa y D. Ildefonso Maes, Catedráticos de los Institutos de San Isidro y Soria; D. Antonio Botija, competente.

Suplentes: D. Lucas Mallada, Académico; D. Francisco Morote y D. Jenaro Pérez Villarejo, Catedráticos de la asignatura de los Institutos de Valencia y Burgos; D. Eugenio Prieto, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la tercera disposición transitoria del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Tribunal para juzgar las oposiciones en turno de Auxiliares, para proveer la Cátedra de Lengua Francesa del Instituto de Badajoz, anunciada en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Enero de 1910, designando Presidente á D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción Pública; Vocales: D. Miguel Mir, Académico; D. Eduardo Ugarte y D. José María Castilla, Catedrático el primero del Instituto de San Isidro y el segundo de la Escuela de Artes é Industrias de Madrid; D. Ernesto Portuon, competente;

Suplentes: D. José Ortega Munilla, Académico; D. Arturo Seifa y D. Eusebio Rodríguez Catedráticos de los Institutos de Baeza y Huesca; D. Aurelio Rivalta, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública, en virtud de lo establecido en el párrafo 2.º de la tercera disposición transitoria del Real decreto de 8 de Abril último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Tribunal para juzgar las oposiciones, en turno libre, para proveer la Cátedra de Psicología del Instituto de Oviedo, anunciada en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Enero de 1910, designando Presidente á D. Antonio López Muñoz, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Manuel Sales Ferré, Académico; D. Elías Alfaro Navarro y D. Leonardo María Silvan, Catedráticos de los Institutos de San Isidro y Santiago; don Manuel Anaya, competente.

Suplentes: D. Félix Pío Aramburo, Académico; D. Pedro González García y don Fermín Herrero, Catedráticos de los Institutos de Ciudad Real y Lérida, y don Pompilio Díaz, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1910.

BURELL.

Ilmo. Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección de la Escuela Superior de Comercio de la Corona, por haber sido trasladado á Barcelona el Catedrático que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela mencionada al Catedrático de la misma D. Carlos Barés y Lezón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención á los méritos y circunstancias que concurren en el Diputado á Cortes D. Alejandro Saint-Aubin, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector general de la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y

Arquitectura que ha de celebrarse en esta Corte en el corriente año.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegado oficial de este Ministerio en la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura que ha de celebrarse en Madrid, en el corriente año, al Oficial de la Secretaría del mismo D. Eduardo Fernández Pita.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de veinte días fijado en el anuncio correspondiente para solicitar, por traslación, la Cátedra de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Mahón, sin que se haya presentado aspirante alguno,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien declarar consumido el turno de provisión, anunciándose la vacante al de oposición entre Auxiliares, que es el correspondiente, conforme al Real decreto de 24 de Abril de 1908, y teniendo en cuenta que aún no se ha publicado la convocatoria que ha de hacerse dentro del mes actual, conforme á lo establecido en el Real decreto de 8 de Abril último, se ha servido disponer S. M. que se incluya en la misma la expresada vacante para no irrogar perjuicio á la enseñanza, comunicándose con la debida urgencia al Consejo de Instrucción Pública, á fin de que formule la propuesta correspondiente para nombramiento de Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Clemente Iglesias Castro, de sesenta años, natural de Galicia, viudo, industrial.

Madrid, 8 de Julio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Rieño Ibáñez, de sesenta años, casado. Madrid, 8 de Julio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Joaquín Domenech Hacia, natural de Barcelona, de cincuenta y nueve años de edad, casado. Madrid, 8 de Julio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Amador y Labrador, natural de las Islas Canarias, de ochenta y seis años, viudo. Madrid, 8 de Julio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Peñra González Lafó, de ochenta y cuatro años, natural de Beliza (Valladolid). Madrid, 8 de Julio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Vicente Pintado Llera, de treinta y nueve años de edad, natural de Soria. Madrid, 8 de Julio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Matanzas participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Jesús Cadavieco y Góngora, de treinta y nueve años de edad, soltero, natural de Oviedo, hijo de Francisco y de Paula. Madrid, 8 de Julio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Grupo 148.—ALMADRABAS.—Situación de los centros de España, África é islas Baleares.

Número 671 bis.—Las almadras, cuyo calamento está autorizado, podrán verificarlo desde el 1.º de Febrero hasta el 30 de Octubre; mientras esté calada la almadra está marcada desde la anochada por dos luces rojas verticales, de alcance mínimo de 2 millas, distantes entre sí 1,80 metros, izadas en el barco. La extremidad de la rabera de fuera se indicará por dos luces, una blanca y otra roja; la roja superior. De día se mantendrá en el centro de la almadra y en la extremidad de la rabera una bandera blanca, de un metro de cuadro, con un metro de color negro en el centro de ella. La rabera de fuera podrá tener como máximo 2.000 metros de largo, sin que

su extremo diste más de 6 millas de la costa.

Por la parte de tierra, y según la profundidad del fondo el arte dejará espacio libre para que puedan transitar en opuestas sentidos, sin dificultades, las embarcaciones que no excedan de tres metros de calado.

Situación de los centros.

REINA REGENTE: Distrito de Ayamonte. Situación: 37° 5' 0" N. y 1° 10' 0" W. (7° 22' 20" W. de Gw.)

NUESTRA SEÑORA DE LA CINTA: Distrito de Huelva.—Situación: 37° 3' 48" N. y 0° 44' 24" W. (6° 58' 11" W. de Gw.)

ZAHARA: Distrito de Barbate.—Situación: 36° 6' 24" N. y 0° 21' 33" E. (5° 50' 47" W. de Gw.)

LENTISCAR: Distrito de Tarifa.—Situación: 36° 3' 48" N. y 0° 26' 48" E. (5° 45' 32" W. de Gw.)

NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES: Distrito de Mataró.—Situación: 41° 29' 15" N. y 8° 36' 30" E. (2° 24' 10" E. de Gw.)

AGUAS DE CEUTA: Distrito de Ceuta.—Situación: 35° 52' 26" N. y 0° 54' 0" E. (5° 18' 20" W. de Gw.)

ARROYO HONDO: Distrito de Sanlúcar. Situación: 36° 38' 45" N. y 0° 13' 6" W. (6° 25' 26" W. de Gw.)

AZOHIA: Distrito de Mazarrón.—Situación indefinida.

BARBATE: Distrito de Barbate.—Situación: 36° 9' 48" N. y 0° 16' 40" E. (5° 55' 40" W. de Gw.)

BENIDORM: Distrito de Benidorm.—Situación indefinida.

CALA HONDA: Distrito de Mazarrón.—Situación: 37° 29' 35" N. y 4° 48' 33" E. (1° 23' 47" W. de Gw.)

CALA DEL CHARCO: Distrito de Villajoyosa.—Situación indefinida.

CALPE: Distrito de Altea.—Situación indefinida.

CAÑELLAS MAYORES: Distrito de Rosas. Situación: EW. con Cabo Falconera y N S con cala Cañellas Mayores.

CAP DE FERME: Distrito de Tortosa.—Situación: 40° 58' N. y 7° 13' 0" E. (1° 0' 40" E. de Gw.)

EL TERRÓN: Distrito de Isla Cristina.—Situación: 37° 7' 45" N. y 0° 56' 3" W. (7° 8' 23" W. de Gw.)

ISLA TABARCA: Distrito de Alicante.—Situación indefinida.

JAIME: Distrito de Coruña. No cala este año.—Situación: 43° 23' 43" N. y 2° 6' 45" W. (8° 19' 5" W. de Gw.)

LA BARROSA: Distrito de San Fernando. Situación indefinida.

LA HIGUERA: Distrito de Huelva.—Situación: 36° 57' 37" N. y 0° 27' 24" W. (6° 39' 44" W. de Gw.)

LAS CABEZAS: Distrito de Isla Cristina. Situación: 37° 6' 29" N. y 1° 3' 27" W. (7° 15' 47" W. de Gw.)

LAS TORRES: Distrito de Huelva.—Situación: 37° 0' 57" N. y 0° 33' 12" W. (6° 45' 32" W. de Gw.)

NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN: Distrito de Ibiza.—Situación: 41° 44' 20" N. y 7° 36' 30" E. (1° 24' 10" E. de Gw.)

PRÍNCIPE: Distrito de Ceuta.—Situación: 35° 46' 7" N. y 0° 52' 52" E. (5° 19' 28" W. de Gw.)

PUNTA DE LA ISLA: Distrito de San Fernando.—Situación indefinida.

PUNTA UMBRÍA: Distrito de Isla Cristina.—Situación: 37° 6' 13" N. y 0° 49' 51" W. (7° 2' 11" W. de Gw.)

REINA VICTORIA: Distrito de Las Palmas. No cala este año.—Situación: 37° 44' 30" N. y 3° 17' 2" W. (9° 29' 22" W. de Gw.)

TORRE ATALAYA: Distrito de Barba-

te.—No cala este año.—Situación indefinida.

TORRE DEL PUERCO: Distrito de Barbate.—Situación: 36° 18' 42" N. y 0° 2' 0" E. (6° 10' 20" W. de Gw.)

TORRE GARCÍA: Distrito de Almería.—Situación: 36° 47' 45" N. y 3° 55' 44" E. (2° 16' 56" W. de Gw.)

TORRE GORDA: Distrito de Cádiz.—Situación: 36° 11' 57" N. y 0° 4' 15" W. (6° 16' 35" W. de Gw.)

TORRE NUEVA: Distrito de Barbate.—Situación: 36° 11' 57" N. y 0° 7' 45" E. (6° 4' 35" W. de Gw.)

LANCES DE TARIFA: Distrito de Tarifa. Situación: 36° 0' 54" N. y 0° 34' 52" E. (5° 37' 58" W. de Gw.)

RÍO TORRES: Distrito de Villajoyosa.—Situación indefinida.

Grupo 149.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE. Francia.—Isla de Noirmoutier.—Instalación de una baliza sobre el placer Patou.—*Avis aux Navigateurs número 238/1482. Paris, 1910.*

Número 672.—Cerca de la punta de la Herbaudière, en el placer Patou, al lado Sur del canal de la Grise, se estableció una baliza metálica roja con mira cónica de 9 metros de altura sobre la roca y 5 metros sobre la pleamar.

Situación aproximada: 47° 1' 40" N. y 3° 53' 31" E. (2° 18' 49" W. de Gw.)

Carta número 150 A de la sección II. Derrotero 35, página 108.

Loire marítimo.—Modificación en el alumbrado y balizamiento.—*Avis aux Navigateurs número 238/1481. Paris, 1910.*

Número 673.—En el Loire, entre Saint Nicolas y Paimboeuf, se hicieron las siguientes modificaciones en el alumbrado y balizamiento:

a). La boya ordinaria negra de *La Fernais*, se reemplazó por un barco boya rojo luminoso con luz fija verde, fondeado en el límite NW. del Banco de los Brillantes, en los 47° 18' 4" N. y 4° 7' 24" E. (2° 4' 56" W. de Gw.)

b). La boya ordinaria roja de *Donges Ouest* se reemplazó por un barco-boya rojo luminoso, con luz fija verde, situado en 47° 18' 11" N. y 4° 8' 34" E. (2° 3' 46" W. de Gw.)

c). La boya ordinaria roja del Banco de los Brillantes, aguas abajo, se reemplazó por un barco boya rojo luminoso, con luz fija verde, llamada *Roca de los Brillantes*, fondeada en 47° 17' 51" N. y 4° 9' 14" E. (2° 3' 6" W. de Gw.)

La luz de cada uno de estos barcos boyas está elevada 2,85 metros sobre el mar y tiene un alcance de 3 millas.

Cuaderno de faros serie B, páginas 36 y 38.

Carta 150 A de la sección II. Derrotero 35, página 110.

Proximidades de Penmarc'h.—Supresión provisional de la baliza Le Jument.—*Avis aux Navigateurs número 236/1468. Paris, 1910.*

Número 674.—Se suprimió la baliza negra de hierro, con mira cilíndrica, de la roca Le Jument, en las proximidades de Penmarc'h, que va á ser reemplazada por una baliza de mampostería. Para la ejecución de la nueva obra se colocaron varias barras de hierro, que se elevan 2 metros sobre la roca.

Situación aproximada: 47° 46' 45" N. y 1° 50' 26" E. (4° 21' 54" W. de Gw.)

Carta número 851 de la sección II. Derrotero número 38, página 144.

CANAL DE LA MANCHA.—Inglaterra —
Proximidades de Spithead.—Tras-
lado proyectado del barco faro
«Nab». —Boya luminosa de cam-
paña.—Avis aux navigateurs número
236/1.469. Paris, 1910.

Número 675.—Sobre el 10 de Noviembre de 1910, se harán las siguientes modificaciones en el alumbrado en las proximidades de Spithead:

a). El barco-faro *Nab*, con luz de un grupo de 2 destellos blancos cada cuarenta y cinco segundos, se trasladará fondeándolo a 2,4 millas al S. 34° E. de su situación actual; quedará situado en los 50° 40' 12" N. y 5° 15' 1" E. (0° 57' 19" W. de Gw.);

b). En el emplazamiento actual del barco-faro *Nab*, se fondeará una boya luminosa, provista de campana de niebla. Situación aproximada actual del barco-faro *Nab*: 50° 42' N. y 5° 13' 34" E. (0° 58' 46" W. de Gw.)

Cuaderno de faros serie C, página 38.
 Carta número 217 A de la sección II.
 Derrotero número 35, página 503.
 El Director general, José Barrasa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Instruido expediente especial que determina el artículo 67 de la vigente Instrucción del Ramo, se cita en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 del mismo texto legal, á los representantes é interesados en los beneficios de la Memoria instituída por D. José Faustino Medina y D.ª María Josefa Aznar, en favor de los Maestros de niños de Imón y Sigüenza, provincia de Guadalajara, y Medinaceli (Soria), al objeto de que puedan allegar las reclamaciones que estimen pertinentes á sus derechos en lo que se refiere á la clasificación de la misma como de Beneficencia particular, modificación de cláusula fundacional y venta de un inmueble perteneciente á la fundación, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 8 de Julio de 1910.—El Director general, N. A. Zamora.

Consejo Superior de Emigración.

Memoria administrativa y Cuenta general del ejercicio de 1909. En cumplimiento de Real orden de 30 de Junio de 1910, y de conformidad con lo prescrito por el

artículo 101 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Emigración, de 21 de Diciembre de 1907, se publican á continuación la Memoria administrativa y la Cuenta general del Consejo Superior de Emigración, correspondientes al ejercicio de 1909.

El presupuesto que, conforme al acuerdo tomado por la Sección de Hacienda, en sesión de 26 de Octubre de 1908, fué presentado á la misma y aprobado por ella en 7 de Noviembre, fué aprobado, sin modificación alguna, por el Pleno en 22 de Diciembre de 1908.

En él se previeron ingresos por 194.500 pesetas y gastos por 192.000, habiendo, por tanto, un sobrante inicial de 2.500 pesetas, que unido á las 653,86 pesetas que sobraron del ejercicio anterior, dan un total de 3.153,86 pesetas.

Verificada la liquidación, según aparece en el estado número 1, resulta un superávit de 30.293,12 pesetas, del cual corresponden 653,86 á 1908, y 29.639,26 á 1909.

El estado número 2 indica la cuantía de las diferencias entre las previsiones y los hechos realizados. He aquí su explicación:

Ingresos.—La subvención del Tesoro, importante 150.000 pesetas, se ha percibido mediante cinco libramientos, en la forma siguiente:

10 de Febrero.....	15.000,00
2 de Marzo.....	25.000,00
8 de Junio.....	40.000,00
6 de Noviembre..	40.000,00
31 de Diciembre..	30.853,59
	150.853,59

El primer libramiento fué justificado totalmente en 10 de Mayo, ante la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación; del segundo sobraron 852,66 pesetas, que se reingresaron en el Tesoro en 8 de Junio, según carta de pago número 176; del tercero sobraron 9,3 pesetas, que se reingresaron en 27 de Septiembre, según carta de pago número 25; el cuarto fué totalmente justificado, en 29 de Enero de 1910, y del quinto, compuesto de la cantidad aún disponible más los dos reingresos antes mencionados, quedaron sin justificar 0,26 pesetas, que se ingresaron en el Tesoro en 28 de Marzo del año actual, según carta de pago número 246. La subvención de Ministerio de la Gobernación ha contribuido, pues, á los gastos, por la cantidad de 149.999,74 pesetas.

Al formar el presupuesto para 1909, la Sección no disponía de los antecedentes

precisos para evaluar con exactitud los ingresos por Patentes. Se calculó un ingreso de 44.000 pesetas, que en la liquidación se ha elevado á 57.500.

Por el ingreso correspondiente al 50 por 100 de los que perciben las Juntas locales, por trabajos en horas extraordinarias, se calculó 500 pesetas, y han ingresado 655,32. Se debe hacer constar que á tal ingreso han contribuido, la Junta de Almería, por 25 pesetas, y la de Cádiz, por 630,32. Las demás no han hecho remesa alguna, bien por no tener ingresos de su clase, bien por disfrutar de su libre disposición, conforme á las autorizaciones concedidas. Por multas han ingresado 2.250 pesetas, que ha pagado la compañía Giuseppe Zino fu Domenico.

Los ingresos totales han sido, pues, de 210.405,06 pesetas, ó sea de 15.905,06 pesetas más que los previstos.

Gastos.—Para gratificaciones del personal del Negociado se consignó crédito por 45.000 pesetas, no habiéndose gastado más que 37.687,26. La diferencia obedece á que de las cuatro plazas de auxiliares consignadas en la plantilla sólo hubo una cubierta desde comienzos del ejercicio, y otra desde 15 de Noviembre.

Para material se concedió un crédito de 6.000 pesetas, suma que fué ampliada en la cantidad precisa por la Sección de Hacienda, en sesión de 9 de Diciembre de 1909, para atender á algunos gastos de urgencia. El exceso de gastos se cifra en 678,73 pesetas.

La baja que aparece en el capítulo Inspección se debe á que han dimitido un Inspector en Enero y otro en Septiembre, y no se han cubierto las vacantes.

También hay baja en el capítulo Subvenciones á las Juntas locales, porque, suprimida la de Cartagena, no se le ha enviado la consignación correspondiente.

Después de aprobado el Presupuesto por el Pleno, fué votado un proyecto de la Sección tercera, para la publicación de un *Boletín*, órgano del Consejo, acordándose que se subviniere á esa atención, con cargo al sobrante que á liquidación resultara. La cifra de 2.044,90 pesetas, que figura como pago en el estado número 1, representa el exceso de los pagos totales, 2.250 pesetas, á que ascienden los gastos de tirada é impresión, sobre los ingresos por suscripciones y ventas, que sólo han importado 205,10 pesetas.

Tampoco se consignó en el presupuesto de 1909 consignación para gastos extraordinarios de inspección. Los realizados por tal concepto han sido satisfechos en virtud de autorizaciones especiales otorgadas por la Sección de Hacienda en 17 de Febrero y 9 de Diciembre de 1909

Estado núm. 1.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 1909
 INGRESOS

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS.	Pesetas.	Pesetas.
I	Único...	Subvención del Estado.....		150.000,00
II	Idem..	Patentes.....		57.500,00
III	Idem...	Horas extraordinarias.....	655,32	
		Multas.....	2.250,00	2.905,32
		Existencia en el Banco de España (cuenta corriente).....	428,86	
		Pianzas en la Compañía de Teléfonos.....	225,00	653,86
				211.059,18

GASTOS

Capítulo.	Artículos.	CONCEPTOS	Pagos líquidos. Pesetas	Impuestos. Pesetas.	T O T A L Pesetas.
I	1.º	Personal del Negociado.....	33.164,76	4.522,50	37.687,26
	2.º	Materia.....	6.607,95	70,78	6.678,73
II	Único	Inspección.....	82.718,50	11.280,00	93.998,50
III	Idem.	Juntas locales.....	38.000,00	900,56	38.900,56
		Boletín de Emigración.....	2.017,90	27,00	2.044,90
		Gastos extraordinarios de Inspección.....	1.455,85	»	1.455,85
		Devuelto al Tesoro Público por sobrante.....	0,26	»	0,26
			163.965,22	16.800,84	180.766,06

RESUMEN

Pesetas.

Importan los ingresos.....	211.059,18
Importan los gastos.....	180.766,06
SUPERÁVIT.....	30.293,12

Estado núm. 2.

Comparación entre las previsiones y los hechos realizados.

CONCEPTO	Pre- supuestos. — Pesetas.	Realizados. — Pesetas.	DIFERENCIA en los realizados — Pesetas.
Ingresos.			
Subvención del Estado.....	150.000	149.999,74	— 0,26
Patentes.....	44.000	57.500,00	+ 13.500,00
Horas extraordinarias.....	500	655,3	+ 155,32
Multas.....	»	2.250,00	+ 2.250,00
	194.500	210.405,06	+ 15.905,06
Gastos.			
Personal del Negociado.....	45.000	37.687,26	— 7.312,74
Materia.....	6.000	6.678,73	+ 678,73
Inspección.....	100.000	93.998,50	— 6.001,50
Boletín de Emigración.....	»	2.044,90	+ 2.044,90
Gastos extraordinarios de Inspección.....	»	1.455,85	+ 1.455,85
Juntas locales.....	41.000	38.900,56	— 2.099,44
	192.000	180.765,80	— 11.234,00

Resumen.

Pesetas.

Sobrante previsto en el Presupuesto de 1909.....	2.500,00
Exceso de los ingresos previstos sobre los realizados.....	15.905,06
Exceso de los gastos previstos sobre los realizados.....	11.234,00
Existencia en el Banco de España (cuenta corriente) y Fianzas, sobrante de 1909....	653,86
	30.293,12

Estado núm. 3.

Balanza de situación á fines del ejercicio de 1909.

DISTRIBUCIÓN DEL SOBRANTE

Pesetas.

Existencia en el Banco de España (cuenta corriente).....	30.068,12
Fianzas en la Compañía de Teléfonos.....	225,00
	30.293,12

Madrid, 29 de Abril de 1910.—El Presidente, Juan Alvarado,

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Bases que han de regir para el concurso musical en la próxima Exposición de Bellas Artes.

Primera. El premio de 4.000 pesetas para la composición sinfónica, se adjudicará á una obra orquestal que puede estar dividida en varios tiempos, ya siguiendo el modelo de la sinfonía clásica, ya el de la *Suite* ó *tanda*, con motivos originales ó tomados de la música popular española.

Dada la importancia que en la época actual ha adquirido la composición musical española llamada *Poema*, pueden aspirar también al susodicho premio las obras compuestas con arreglo á esta forma, siempre que por la elevación y nobleza del estilo y la amplitud en las proporciones sean dignas de equipararse en mérito á la Sinfonía y *Suite* ó *Tanda*.

En uno y otro caso, considerando que en el orden musical distinguen al genio español giros, ritmos y color bien acusados, y en el histórico y literario hechos memorables infinitos, figuras y creaciones del más alto relieve, parece natural y será fecundo para el arte patrio, inspirarse en los elementos que en la misma patria brinda, mas bien que buscarlos en extrañas fuentes, sin que por otra parte se atribuya á esta dirección carácter absoluto, puesto que el verdadero ideal del Arte es la Belleza.

Segunda. Se concederá un premio de 2.000 pesetas á una colección inédita de Cantos, Bailes y Tonadas populares de región ó provincia española sin armonía ni acompañamiento alguno, fuera del que le sea propio en su popular manifestación.

Es indispensable que estas Colecciones se presenten correctamente escritas, así desde el punto de vista musical como del prosódico.

Tercera. Se concederá otro premio de 2.000 pesetas á una traducción ó notación moderna de Códices de Música ó libros de Cantos ó de vihuela de los siglos XV, XVI y siguientes.

Estas traducciones han de ser exactas, señalando los puntos armónicos dudo-

sos, que pueden ser consecuencia de la imperfección del arte de imprimir en aquellos tiempos, ó obedecer á otras causas, sin enmendarlos el traductor en su versión, limitándose, como antes se previene, á marcar los puntos discutibles.

Cuarta. Se concederá un premio de 20.000 pesetas á una orquesta completa, de 70 individuos como minimum.

La prueba consistirá en la ejecución de un programa de concierto, compuesto de tres partes, destinando una de ellas, por lo menos, á la música española. Estas audiciones se celebrarán los días que el Jurado designe.

De este premio sólo percibirá la mitad en el Concorso la orquesta agraciada y la otra mitad el siguiente año, si en el interreino ha celebrado dicha orquesta laureada diez conciertos públicos, por lo menos, en cada uno de los cuales haya figurado una obra de autor español, y se obliga á cumplir este requisito en el año siguiente.

Los trabajos que se presenten al concurso se remitirán, hasta el día 20 de Septiembre, á las doce de la mañana, á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, acompañados del voto, designando los Vocales que han de formar el Jurado, con arreglo al artículo 74 del Reglamento de Exposiciones.

Madrid, 9 de Julio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Real Academia
de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia pone en conocimiento del público, que el día 30 de Junio último, terminó el plazo de admisión de Memorias para los concursos siguientes, convocados por la Corporación; y que se han presentado los trabajos cuyos lemas se expresan por el orden de recibo.

Concurso al «Premio del Conde de Torrea», respectivo al trienio de 1908 á 1911, acerca del tema: «Historia jurídica del cultivo y de la industria ganadera en España ó en alguna de sus regiones».

MEMORIAS PRESENTADAS

1.^a Lema: «Criar deue el pueblo con muy grand femencia los frutos de la tierra...»—Don Alfonso el Sabio.

2.^a Lema: «Un rústico campesino».

3.^a Lema: «De la destruction teut m'offre des images.—Mon oeil épouvante ne voit que des ravages».—Thomas.

4.^a Lema: «Animo et Fide».

Primer Concurso de la Fundación del señor D. José Santa María de Hita, acerca de la obra escrita sobre moral que sea más útil.

MEMORIAS RECIBIDAS

1.^a Lema: «Sobre la moral del trabajo».

2.^a Lema: «El gran Mundo».

3.^a Lema: «Perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos á nuestros deudores».

4.^a Lema: «Dolora».

5.^a Lema: «Plenitudo legis caritas».

6.^a Lema: «Lex libertatis, lex caritatis est.»—S. August., Ep. CLXVII, 19.

7.^a Lema: «La teoría sin práctica, es obra muerta. Si queremos ser verdaderamente buenos y útiles á la Sociedad, seamos prácticos».

8.^a Lema: «Felix qui potuit rerum cognoscere causas».

9.^a Lema: «Un Patriota».

10. Lema: «Respecto á los niños obreros hay que tener grandísimo cuidado que no entren en la fábrica ó taller antes que la edad haya suficientemente fortalecido su cuerpo, sus facultades intelectuales y toda su alma.»—León XIII, *Rerum Novarum*.

11. Lema: «Rogad paciencia para llegar al fin».

12. Lema: «El primer paso está dado; si seguimos seremos dignos del siglo en que vivimos».

13. Lema: «Lex lux, et via vitae increpato disciplinae.»—Prov. VI, 23.

14. Lema: «Educar y orientar con acierto una generación es conquistar el porvenir».

15. Lema: «Toda ley que tiene un fin correccional ó educador directo, necesita, si no ha de ser letra muerta, de una cooperación social.»—Francisco Silvela.

16. Lema: «La educación moral es la educación por excelencia».

La Academia examinará las indicadas Memorias y publicará oportunamente el resultado.

Madrid, 6 de Julio de 1910.—El Académico Secretario, Eduardo Sanz y Escartín.